



LOS ANGELES COUNTY

CONSUMER & BUSINESS AFFAIRS

Housing & Tenant Protections

Notificación al Propietario de la Incapacidad de Pagar el Alquiler Debido a las Tormentas de Viento y los Incendios de Enero del 2025 - Instrucciones

La siguiente plantilla de Notificación al Propietario de la Incapacidad para Pagar el Alquiler (“Notificación”) se puede utilizar para proporcionar a su(s) propietario(s) una notificación de incapacidad para pagar el alquiler debido a circunstancias relacionadas con los Incendios y Tormentas de Viento Críticas en Enero del 2025 en el Condado de Los Ángeles (“Incendios del Condado”) a más tardar siete (7) días después de la fecha de vencimiento del alquiler o antes del 4 de marzo del 2025 para el alquiler adeudado correspondiente a febrero del 2025 para los inquilinos que califican y que tienen un impacto financiero directo de los Incendios del Condado.

Instrucciones:

1. Llene completamente la Notificación.
2. Entregue una copia de esta Notificación al propietario dentro de los siete (7) días de cada mes en que vence el alquiler si no puede pagararlo; o antes del 4 de marzo del 2025 por el alquiler adeudado correspondiente a febrero del 2025. A continuación, indique el método con el que ha notificado al(los) propietario(s). El Departamento de Servicios para Consumidores y Negocios del Condado de Los Ángeles (DCBA) recomienda notificar por correo electrónico o por correo certificado.

- Correo Electrónico enviado a
- Correo certificado enviado a
- Correo de primera clase enviado a
- Otro (especifique)

Fecha de Envío:
Fecha de Envío:
Fecha de Envío:
Fecha de Envío:

3. Guarde una copia de esta notificación para sus archivos.

Aunque no es obligatorio presentar documentos justificativos junto con la autodeclaración, animamos seriamente a los inquilinos residenciales elegibles, incluyendo a los inquilinos de espacios de casas móviles (colectivamente “inquilinos”), a que proporcionen a su propietario los documentos justificativos de sus impactos financieros directos. Ejemplos de documentos justificativos que pueden presentarse al propietario para su consideración son, entre otros, los siguientes: talones de pago, cartas de los empleadores u otras pruebas de la pérdida de ingresos, ingresos sustituidos a través del seguro de desempleo, pruebas de la solicitud o elegibilidad de prestaciones o programas de emergencia, y solicitudes de empleo o registros que reflejen los esfuerzos de reemplazo de ingresos. Debería considerar eliminar la información de identificación personal, incluidos, entre otros, los números de la Seguro Social, el ITIN, los números de licencia de conducir, la información bancaria o cualquier otra información bancaria personal, se elimine de cualquier documento justificativo antes de compartirlo.

NOTA: En caso de que el propietario le lleve a juicio, es posible que en ese momento se le exija que presente documentación que demuestre sus dificultades económicas. Por favor, consulte con un abogado privado o póngase en contacto con Stay Housed LA al (888) 694-0040 si necesita asistencia legal.

Tenga en cuenta que la Resolución no elimina su pago del alquiler. Simplemente proporciona más tiempo para pagar cualquier deuda de alquiler durante el periodo de protección de la Resolución, desde el 1 de febrero del 2025 al 31 de julio del 2025. Los propietarios no podrán imponer cargos de retraso, intereses u otros cargos por deudas de alquiler que se acumulen durante el periodo de protección de la Resolución. Los inquilinos tendrán hasta doce (12) meses para pagar cualquier deuda de alquiler incurrida durante el periodo de protección de la Resolución. Se anima a los inquilinos a realizar pagos parciales si está en condiciones de hacerlo. DCBA ofrece servicios gratuitos de mediación para inquilinos y propietarios que deseen elaborar un plan de pago. Póngase en contacto con nosotros al (800) 593-8222 para obtener más información.

Descargo de Responsabilidad: La información proporcionada por DCBA en este documento tiene únicamente fines informativos. DCBA no ofrece asesoramiento legal, y nada de lo contenido en este documento debe interpretarse como asesoramiento legal. Toda la información se proporciona de buena fe, sin embargo, DCBA no hace ninguna representación o garantía de ningún tipo, expresa o implícita, con respecto a la exactitud, adecuación, validez, fiabilidad o integridad de cualquier error u omisión. En caso de que este asunto resulte en una demanda de retención ilícita, es posible que se le requiera la presentación de documentación. DCBA le recomienda firmemente que consulte con un abogado en caso de que se le entregue una citación jurídica o se tome cualquier otra acción legal. DCBA no puede proporcionar asesoramiento legal.



Notificación al Propietario de la Incapacidad de Pagar el Alquiler Debido a las Tormentas de Viento y los Incendios de Enero del 2025

El 25 de febrero del 2025, la Junta de Supervisoras del Condado de Los Ángeles aprobó protecciones temporales de desalojo en todo el Condado para los inquilinos residenciales elegibles, incluidos los inquilinos de espacios de casas móviles (colectivamente "inquilinos"), que enfrentan desalojos por falta de pago del alquiler debido a los recientes incendios y tormentas de viento en el Condado de Los Ángeles entre el 1 de febrero del 2025 y el 31 de julio del 2025. La Resolución se aplica a los inquilinos de todo el Condado, incluyendo las ciudades incorporadas del Condado de Los Ángeles, y establece las protecciones temporales de emergencia para inquilinos del Condado como base de referencia para todas las ciudades incorporadas del Condado. Esto incluye a las ciudades incorporadas que pueden aprobar sus propias protecciones locales de emergencia, en la medida en que las protecciones de la ciudad incluyan las mismas o mayores protecciones para los inquilinos que la Resolución del Condado.

Esta carta es para informarle que soy un inquilino elegible y he sufrido impactos financieros directamente derivados de los Incendios del Condado. Al enviar esta declaración, certifico que soy un inquilino elegible que ha experimentado impactos financieros directos, según se define en la Resolución, de la siguiente manera:

Cumplio al menos uno de los siguientes requisitos (marque todas las casillas que correspondan):

- El lugar de trabajo o negocio del inquilino elegible fue destruido o inhabitable debido a los Incendios del Condado y ha provocado una pérdida del salario;
- El impacto económico de los Incendios del Condado provocó que el empleador del inquilino elegible lo despidiera o redujera sus horas de trabajo; o
- Pérdida de clientes del inquilino elegible que se encontraban en las áreas afectadas por los Incendios del Condado, lo que resultó en una reducción de ingresos.

Y perdida de al menos el diez por ciento (10%) del ingreso mensual promedio del hogar antes del 7 de enero del 2025, tal y como se establece mediante talones de pago, recibos de pago, cartas de los empleadores u otras pruebas. Los ingresos sustituidos a través del seguro de desempleo, las prestaciones de emergencia o cualquier otra fuente se tendrán en cuenta a la hora de calcular el impacto financiero de un inquilino elegible.

Al presentar esta declaración, certifico que soy un inquilino elegible y que cumple todos los requisitos siguientes:

- Haber vivido en la unidad de alquiler desde antes del 7 de enero del 2025;
- Haber tenido un ingreso familiar en el 2024 igual o inferior al 150% del Ingreso Medio del Área¹; y
- Haber iniciado "**Esfuerzos de Sustitución de Ingresos**," lo que significa inscribirse o solicitar:
 - a. Un programa de ayuda de los Incendios del Condado;
 - b. Prestaciones de desempleo u otra ayuda de remplazo de ingresos; o,
 - c. Estar buscando trabajo activamente.

Al firmar esta declaración, declaro bajo pena de perjurio conforme a las leyes del Estado de California que la información que he proporcionado en este formulario es verdadera y correcta a mi leal saber y entender. Entiendo que no se me suspende el pago del alquiler y que, como inquilino, dispongo de hasta doce (12) meses para pagar cualquier cantidad adeudada, una vez finalizado el período de protección.

Atentamente,

(Firma del Inquilino)

¹Los límites de ingresos se establecen en conformidad con la [Sección 8 de la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937](#), o tal como se define en la Sección del Código de Salud y Seguridad de California 50079.5.



Notificación al Propietario de la Incapacidad de Pagar el Alquiler Debido a las Tormentas de Viento y los Incendios de Enero del 2025 — Documentación Adicional

Fecha:

Nombre del Inquilino(s)/Inquilino(s):

He incluido los siguientes documentos como verificación de mi incapacidad para pagar el alquiler debido a las tormentas de viento y los incendios relacionados con dificultades financieras. Entiendo que es posible que no se me exija proporcionar documentación, pero he adjuntado lo siguiente para respaldar mi reclamación (Marque todo lo que corresponda):

- Talones de cheque que muestren una reducción de ingresos
- Recibos de pago
- Cartas del empleador u otra evidencia de pérdida de ingresos
- Ingresos sustituidos por el seguro de desempleo
- Prueba de solicitud o elegibilidad para un programa de ayuda de emergencia del Condado
- Solicitudes de empleo o registros que reflejen esfuerzos para reemplazar ingresos
- Otro (Cualquier otro documento que justifique mi solicitud por dificultades económicas o pérdida de ingresos) (especifique):

Tenga en cuenta que estos documentos son confidenciales y sólo se pueden utilizar para verificar mis dificultades económicas debido a las tormentas e incendios críticos.

Descargo de Responsabilidad: La información proporcionada por DCBA en este documento tiene únicamente fines informativos. DCBA no ofrece asesoramiento legal, y nada de lo contenido en este documento debe interpretarse como asesoramiento legal. Toda la información se proporciona de buena fe, sin embargo, DCBA no hace ninguna representación o garantía de ningún tipo, expresa o implícita, con respecto a la exactitud, adecuación, validez, fiabilidad o integridad de cualquier error u omisión. En caso de que este asunto resulte en una demanda de retención ilícita, es posible que se le requiera la presentación de documentación. DCBA le recomienda firmemente que consulte con un abogado en caso de que se le entregue una citación jurídica o se tome cualquier otra acción legal. DCBA no puede proporcionar asesoramiento legal.